I.G.P. Cordero Segureño

Manual
Producción IGP
"Cordero Segureño"

Europa
invierte en las zonas rurales

Organiza:

altiplano de granada
GRUPO DE DESARROLLO RURAL

Comarca Sierra Cazorla
ASOCIACIÓN DESARROLLO RURAL

Asociación para el Desarrollo Rural
Comarca de Guadix

Aprovélez

Financia:

LEADER+

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

Junta de Andalucía
Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural

*La propiedad legal de este documento corresponde al Órgano de Gestión de la IGP "Cordero Segureño".

Queda prohibida la copia o cesión a otras empresas, del total o parte de su contenido, sin la autorización expresa por escrito de su dirección.

ÍNDICE

1. OBJETO
2. ALCANCE
3. RESPONSABILIDADES
4. DEFINICIONES
5. REQUISITOS DEL GANADO Y DE LAS GANADERÍAS

- **5.1.** Inscripción en el Registro Oficial y Zona Delimitada
- **5.2.** Nacimiento y cría.
- **5.3.** Raza
- **5.4.** Trazabilidad: Identificación
- **5.5.** Método de producción
- **5.6.** Transporte
- **5.7.** Sanidad
  - a) Estado sanitario
  - b) Medicamentos
- **5.8.** Declaraciones
- **5.9.** Planes de Control
- **5.10.** Libro de Quejas y Reclamaciones

ANEXO I ZONA DE PRODUCCIÓN

1. OBJETO

El objeto del presente documento es establecer los requisitos para la producción, obtención y comercialización del Cordero Segureño" garantizando, de esta forma, la homogeneidad del producto entre todos los operadores.

2. ALCANCE

Se aplica a todas las Ganaderías que vayan a producir corderos amparados por la IGP "Cordero Segureño".

3. RESPONSABILIDADES

Corresponde al Órgano de Gestión elaborar este manual.
Corresponde a cada operador cumplir los requisitos de la IGP establecidos en este manual.

4. DEFINICIONES:

a) Corderos Aptos para la IGP: Se considerarán cordero Aptos para la IGP a efectos de las ganaderías aquellos corderos que reúnan los siguientes requisitos:

-Ser hijos de padres y madres de raza segureña.

-Que estén en buen estado sanitario.

-Que no presenten defectos como malformaciones, cojeras, retraso del crecimiento u otros problemas que pudieran afectar a la calidad del producto.

b) Corderos Amparados: Se considerarán corderos amparados aquellos Corderos Aptos que cumplan todos los requisitos expuestos en el presente documento.

c) Explotaciones ganaderas: Se consideran explotaciones ganaderas a las ganaderías productoras de corderos y a los Centros de Concentración, entre ellos los denominados Cebaderos y Centros de Tipificación.

5. REQUISITOS DEL GANADO Y DE LAS GANADERÍAS

5.1. Inscripción en el Registro Oficial y zona delimitada

Los corderos sólo procederán de explotaciones ganaderas inscritas en el Registro Oficial correspondiente y estarán situadas en la zona delimitada.

a) Inscripción en el Registro Oficial.
Para poder comercializar corderos amparados por la IGP, las explotaciones ganaderas deberán estar inscritas:

-En el Registro General de Ganaderías establecido reglamentariamente, concediéndole la autoridad competente un Libro de Explotación, o documento que lo sustituya en el futuro, en cualquier formato (papel, electrónico) donde figurará un código identificativo de la explotación (Código REGA).

-En el correspondiente Registro de la IGP previa auditoría e informe favorable del Organismo Independiente de Control.

b) La zona geográfica delimitada comprende un total de 144 municipios pertenecientes a las provincias de Albacete, Almería, Granada, Jaén y Murcia, los cuales se relacionan, en el ANEXO I, agrupados por Comunidad Autónoma, Provincia y Comarca.
Todas las explotaciones ganaderas deberán estar situadas en alguno de los 144 municipios que conforman la zona geográfica delimitada. Mediante el Libro de explotación, o documento que lo sustituya, se comprobará el municipio donde se encuentran situadas. En el ANEXO I de este documento se enumeran cada uno de los 144 municipios que integran la zona geográfica delimitada.

5.2. Nacimiento y cría

Los corderos nacen y se crían hasta el momento del sacrificio en la zona delimitada.
Los corderos amparados por la IGP sólo y exclusivamente nacerán en alguna de las ganaderías inscritas en el Registro de la IGP y se criarán en las propias

ganaderías o en alguno de los Centros de Concentración inscritos en el Registro de la IGP, debiendo estar situados, tanto las ganaderías como los Centros de Concentración, dentro de la zona delimitada. Los corderos amparados sólo podrán salir de la zona delimitada si van directamente a un Centro de Sacrificio.

5.3. Raza

Los corderos (macho o hembra) son hijos de padres y madres de Raza Segureña. Tan sólo los corderos hijos de padres y madres de Raza Segureña podrán estar amparados por la IGP. Será necesaria la presentación de un certificado, emitido por la Asociación Nacional de Criadores de Ovino Segureño (ANCOS), que certifique que la ganadería alberga reproductores pertenecientes a la raza ovina segureña en los porcentajes mínimos que se establecen a continuación, como requisito de inscripción y mantenimiento en el registro correspondiente de la IGP:

a) Hembras: Al menos el 80% del censo total de reproductoras de la ganadería en el momento de la solicitud e inscripción deberán ser de raza ovina segureña, con una tolerancia del 10%. Al tercer año de la inscripción, el censo de reproductoras de raza ovina segureña deberá ser el 100% respecto al censo total de reproductoras, estableciendo una tolerancia del 10%.

**Ovejas de Raza Segureña*

b) Machos: El 100% del censo total de machos de la ganadería en el momento de la solicitud e inscripción deberán ser de raza ovina segureña, estableciendo una tolerancia del 10%, debiéndose mantener este porcentaje en todo momento.

5.4. Trazabilidad: Identificación

Los corderos se identificarán, al nacer, con un crotal que contendrá el código de explotación de la ganadería de origen, permaneciendo en la explotación hasta su traslado a otras explotaciones de la zona de producción o al sacrificio.

Se colocará un crotal a los corderos en el momento del nacimiento que contendrá, como mínimo, el Código REGA de la explotación de nacimiento. Además, entre el momento del nacimiento y justo antes del destete, se les colocará un segundo crotal, aprobado y distribuido por el Órgano de Gestión, que contará con un número que identicará individualmente al cordero. Los titulares de las ganaderías solicitarán al Órgano de Gestión, en la forma que se establezca, estos crotales. Este crotal sólo y exclusivamente se colocará a corderos hijos de padres de raza segureña y, en particular, a aquellos considerados Aptos para la IGP, garantizando de este modo, la diferenciación con los No Aptos. No se identificarán corderos de otras razas diferentes a la segureña ni los cruzados con ella.

Los corderos deberán conservar ambos crotales hasta el mismo momento de su sacrificio.

Los corderos que pierdan cualquiera de los crotales o que éstos o la documentación que los acompañe hayan sido manipulados, dejarán de estar amparados por la IGP y no podrán ser comercializados bajo el amparo de la IGP.

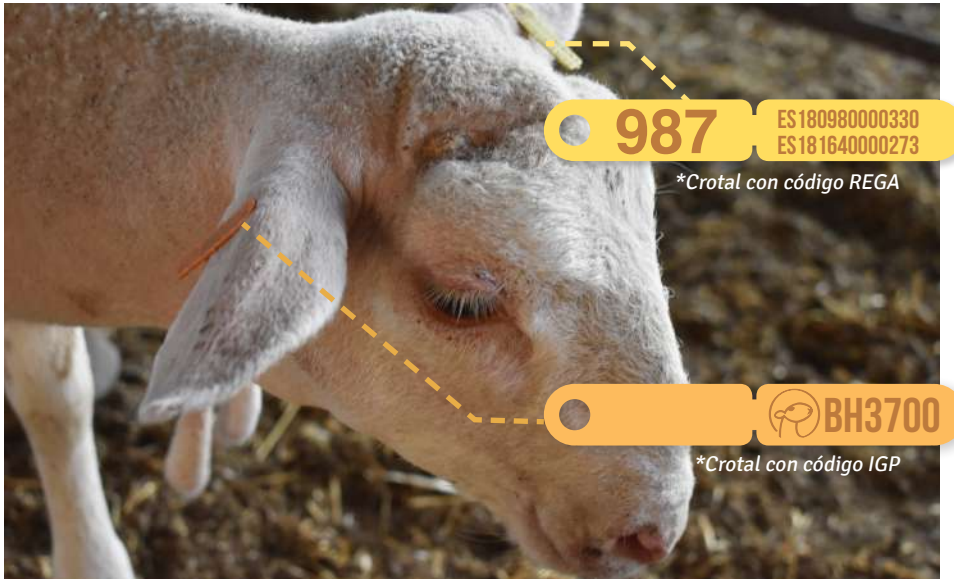

5.5. Método de producción

a) *Las ovejas de raza segureña se explotan en régimen extensivo ó semiextensivo, siendo un modelo de explotación mixta oveja/pasto natural y oveja/cereal, dentro del cual se desarrollan las prácticas tradicionales. Los animales adultos se mantienen en pastoreo durante todo el año, pernoctando en los apriscos o, en algunos casos, directamente en el campo. Se aprovecha, mediante pastoreo, la vegetación espontánea autóctona de la zona, así como pastos de rastrojeras de cereal y leguminosas forrajeras y, ocasionalmente, praderas permanentes de regadío, utilizando en cada época la potencialidad de la zona de producción. El pastoreo se puede complementar, cuando sea necesario, con la administración de suplementos alimenticios.*

Se considerará que el régimen de producción es extensivo cuando para la alimentación del ganado utiliza los aprovechamientos a diente, mediante pastoreo, de la vegetación espontánea autóctona de la zona, así como los restos de cultivos y, ocasionalmente, praderas permanentes de regadío.
Se considerará que el régimen de producción es semiextensivo cuando en una ganadería en régimen extensivo se complementa la dieta de los animales con suplementos alimenticios.

b) *El sistema tradicional de crianza de los corderos se realiza en estabulación permanente, no acompañando a sus madres mientras éstas se alimentan.*

Se considera que los corderos están en estabulación permanente cuando están encerrados en cuadras, corrales o establos, y son alimentados en pesebre/comedero, sin que se realice su alimentación mediante pastoreo, y no acompañando a sus madres mientras éstas se alimentan.

c) *La alimentación de estos corderos se basa en la leche materna, dedicada en exclusiva a la alimentación de los corderos, suplementando su dieta con productos ricos en fibra y suplementos alimenticios vegetales, hasta el momento del sacrificio.*

Los corderos serán alimentados con leche materna hasta el momento del destete.

Se consideran productos ricos en fibra cualquier materia prima de origen vegetal o cualquier pienso o concentrado que contengan materias primas de origen vegetal. Se considera suplemento alimenticio vegetal cualquier alimento de origen vegetal destinado a completar la alimentación de los animales.

Las materias primas y/o piensos utilizados para la alimentación de los animales serán anotados en un Registro para comprobar si la dieta de los corderos ha sido complementada con productos ricos en fibra y con suplementos alimenticios vegetales. En el caso de los piensos, se deberá guardar un modelo de etiqueta por cada tipo de pienso utilizado.

Para garantizar la homogeneidad en las características de la carne de cordero amparado, se podrán establecer las características que deben reunir los piensos o concentrados reconocidos por el Órgano de Gestión para la alimentación de corderos o, incluso, establecer un listado de las marcas comerciales de piensos que se ajusten a dichas características.

d) *Un número reducido de explotaciones practica la trashumancia-transterminancia, realizándose desplazamientos largos de los rebaños hasta las zonas tradicionales de pastoreo temporal. Estas zonas estarán siempre dentro de la delimitación geográfica de la IGP. En caso contrario, los corderos nacidos y cebados durante la estancia temporal del rebaño fuera de la zona delimitada, no podrán ser amparados por la IGP.*

Trashumancia: Pasar con sus conductores el ganado desde los pastos de invierno a los de verano, y viceversa.

Transtermitancia: Pasar con sus conductores el ganado desde las zonas de alta montaña a las vegas y llanos, y viceversa.
Los titulares de las ganaderías deberán comunicar, al Órgano de Gestión, los traslados del ganado con motivo de la trashumancia-transtermitancia, indicando:

-Fecha del traslado hacia los pastos temporales.
-Municipio y provincia de Destino.
-Código REGA de la explotación de destino.
-Fecha de vuelta hacia la explotación de origen.

Todos los traslados serán anotados en el Libro de Explotación, anotando los Documentos Sanitarios Oficiales de Movimiento de Origen, que serán utilizados para cualquier tipo de comprobación.

5.6. Transporte

Los corderos permanecen en la explotación hasta su traslado a otras explotaciones de la zona de producción o al sacrificio.

Los corderos amparados sólo podrán trasladarse entre explotaciones ganaderas inscritas en el correspondiente Registro de la IGP y, por tanto, situadas dentro de la zona de producción, o directamente entre explotaciones ganaderas y los Centros de Sacrificio inscritos.

El transporte de los corderos amparados entre explotaciones ganaderas se hará de forma que se garantice una clara diferenciación respecto a los no amparados. Es decir, podrán transportarse corderos amparados y no amparados de una misma ganadería ya que los amparados estarán identificados con el doble crotal, pudiéndolos diferenciar claramente unos de otros.

El transporte de los corderos amparados desde las ganaderías directamente a los Centros de Sacrificios se hará de forma que se garantice la separación respecto a los no amparados. Es decir, no podrán mezclarse en un mismo lote de sacrificio corderos amparados con los no amparados.

Los movimientos de corderos amparados irán acompañados de los Certificados Sanitarios Oficiales de Movimiento de Origen, que deberán ser anotados en el correspondiente Libro de Explotación, o documento que lo sustituya. Además, el titular de la explotación deberá adjuntar al Certificado anterior el Documento de Traslado de Corderos, que será el aprobado y distribuido por el Órgano de Gestión. Este Documento servirá para diferenciar las partidas de corderos amparados del resto.

Cada Talonario de Documentos de Traslado incluirá las instrucciones para su correcta cumplimentación.

5.7. Sanidad

a) Estado sanitario

Los titulares serán los responsables de garantizar el buen estado sanitario de los corderos. Sólo podrán estar amparados aquellos corderos que estén en buen estado de salud y no presenten ningún tipo de malformación, cojeras, retraso del crecimiento u otros problemas que pudieran afectar a la calidad del producto.

b) Medicamentos

Los titulares de las explotaciones ganaderas sólo comercializarán corderos amparados directamente a sacrificio que, habiendo sido tratados con productos o sustancias autorizados (medicamentos veterinarios), se ha respetado el plazo de espera prescrito. Para su comprobación, contarán con Libro de Tratamientos o registro equivalente, en el que se anoten todos los tratamientos a los que sean sometidos los corderos.

Para lo cual, se establece en el Sistema de Autocontrol aprobado todos los tratamientos a los que sean sometidos los corderos.

Para lo cual, se establece en el Sistema de Autocontrol aprobado por el Órgano de Gestión, la toma de muestras que garantice lo anterior.

5.8. Declaraciones

El Órgano de Gestión podrá exigir a las ganaderías la presentación de declaraciones de producción. El Órgano de Gestión establecerá los sistemas de suministros de información que estime oportuno. Además, se podrá exigir la presentación de otros datos para el control comparado para comprobar la veracidad de las declaraciones.

5.9. Planes de control

A cada operador se le proporcionará un Plan de Control específico para cada fase de la producción en el que se describirá, de forma resumida, ¿Qué?, ¿Cómo?, ¿Cuándo?, ¿Dónde? y ¿Quién? es el encargado de realizarlo.

5.10. Libro de Quejas y Reclamaciones

Todas las explotaciones ganaderas inscritas dispondrán de un Libro de Quejas y Reclamaciones, en buen estado de conservación, a disposición de cualquier persona que lo requiera. Cada Libro de Quejas y Reclamaciones incluirá las instrucciones para su correcta cumplimentación.

ANEXO I ZONA DE PRODUCCIÓN

Comunidad Autónoma de Andalucía

Provincia de Almería

Comarca del Almanzora: Alcóntar, Bacares, Bayarque, Chercos, Lúcar, Oria, Serón, Sierro, Somontín, Suí, Taberna, Tíjola y Urrácal.

Comarca Alto Nacimiento: Abla, Abrucena, Fiñana, Gérgal, Nacimiento, Tres Villas.

Comarca Filabres-Alhamilla: Alcudia de Monteagud, Benitagla, Benizalón, Castro de Filabres, Olula de Castro, Senés, Tahal y Velefique.

Comarca Los Vélez: Chirivel, María, Vélez-Blanco y Vélez-Rubio.

Provincia de Granada

Comarca de Baza: Baza, Benamaurel, Caniles, Cortes de Baza, Cuevas del Campo, Cúllar, Freila y Zújar.

Comarca de Guadix: Alamedilla, Albuñán, Aldeire, Alicún de Ortega, Alquife, Beas de Guadix, Benalúa, La Calahorra, Cogollos de Guadix, Cortes y Graena, Darro, Dehesas de Guadix, Diezma, Dólar, Ferreira, Fonelas, Gobernador, Gor, Gorafe, Guadix, Huélago, Huéneja, Jérez del Marquesado, Lanteira, Lugros, Marchal, Morelabor, Pedro-Martínez, La Peza, Polícar, Purullena, Valle del Zalabí, Villanueva de Las Torres.

Comarca de Huéscar: Castilléjar, Castril, Galera, Huéscar, Orce y Puebla de Don Fadrique.

Provincia de Jaén

Comarca de El Condado: Arquillos, Castellar, Chiclana de Segura, Montizón, Navas de San Juan, Santisteban del Puerto, Sorihuela del Guadalimar, Vilches.

Comarca de Loma y las Villas: Iznatoraf, Sabiote, Torreperogil, Úbeda, Villacarrillo, Villanueva del Arzobispo.

Comarca de Norte: Aldeaquemada, La Carolina y Santa Elena.

Comarca de Sierra de Cazorla: Cazorla, Chilluévar, Hinojares, Huesa, La Iruela, Peal de Becerro, Pozo Alcón, Quesada, Santo Tomé.

Comarca de Sierra de Segura: Arroyo del Ojanco, Beas de Segura, Benatae, Génave, Hornos, Orcera, Puente de Génave, Puerta de Segura, Santiago Pontones, Segura de la Sierra, Siles, Torres de Albánchez y Villarodrigo.

Junta de Comunidades de Castilla La Mancha

Provincia de Albacete

Comarca de Sierra Segura: Ayna, Bogarra, Elche de la Sierra, Ferez, Letur, Lietor, Molinicos, Nerpio, Socovos y Yeste.

Comarca de Sierra Alcaraz: Alcaraz, Bienservida, Cotillas, Masegoso, Paterna, Peñascosa, Riopar, Robledo, Salobre, Vianos, Villapalacios y Villaverde.

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Provincia de Murcia

Comarca del Noroeste: Caravaca de la Cruz, Moratalla, Bullas, Cehegín y Calasparra.

I.G.P. Cordero Segureño

Información e Inscripciones:

Oficina de la IGP
Polígono de la Encantada S/N.
Huéscar (Granada).

o llamando al 958 74 13 16

igpcorderosegureno@gmail.com

www.igpcorderosegureno.com

Organiza:

altiplano de granada
GRUPO DE DESARROLLO RURAL

Comarca Sierra Cazorla
ASOCIACIÓN DESARROLLO RURAL

Asociación para el Desarrollo Rural
Comarca de Guadix

Aprovélez

Financia:

LEADER

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

Junta de Andalucía
Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural